



2013 OCT - 8 PM 2:45

REQUERIDA SENADO
SENADO DE PUERTO RICO
[Handwritten signature]

ORDEN ADMINISTRATIVA 13-12

A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES Y SENADORAS, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

ASUNTO: PARA AÑADIR LOS SUB-INCISOS (f) Y (g) AL INCISO B DEL ARTÍCULO V DEL REGLAMENTO NÚM. 39, DENOMINADO “REGLAMENTO DE LA JUNTA DE SUBASTAS DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO”, A LOS FINES DE EXIMIR DEL CUMPLIMIENTO CON EL REQUISITO DE CELEBRACIÓN DE SUBASTA FORMAL EN LA ADQUISIÓN DE MATERIALES O EQUIPO, ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO PROFESIONALES CUANDO LOS SERVICIOS SE OFRECEN COMO PARTE DE UN CONTRATO VÁLIDO OTORGADO POR LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES O LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO, O EN LA EVENTUALIDAD DE QUE OCURRA UNA SITUACIÓN QUE GENERE NECESIDADES INESPERADAS, IMPREVISTAS E INAPLAZABLES QUE ATENTEN CONTRA LA VIDA, SALUD O SEGURIDAD DE LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS DEL SENADO, QUE IMPLIQUE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE OFRECEN O QUE ÉSTOS SE VEAN AFECTADOS.

En virtud de las facultades que me confieren la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Sección 6.1 del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Resolución del Senado Núm. 21, aprobada el 15 de enero de 2013, según enmendado, se enmienda el inciso B del Artículo V del Reglamento Núm. 39, denominado “Reglamento de la Junta de Subastas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendado.

Esta Orden Administrativa se promulga a los fines de eximir del cumplimiento con el requisito de celebración de subasta formal en la adquisición de materiales o equipo,

arrendamiento de equipo y contratación de servicios no profesionales cuando los servicios se ofrecen como parte de un contrato válido otorgado por la Administración de Servicios Generales o la Oficina de Gerencia y Presupuesto de la Rama Ejecutiva. Además, se prescinde de dicho cumplimiento cuando ocurra una situación que genere necesidades inesperadas, imprevistas e inaplazables que atenten contra la vida, salud o seguridad de los empleados y empleadas del Senado, que implique la suspensión de los servicios que se ofrecen o que los mismos se vean afectados. Estas excepciones se incorporan como medidas para fomentar la economía de fondos públicos y para proteger la vida, salud y seguridad de los empleados y empleadas del Senado en una situación de emergencia.

En este contexto, se enmienda el Reglamento Núm.39 denominado “Reglamento de la Junta de Subastas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendado, para que lea como sigue:

“ARTÍCULO V – CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE SUBASTAS

A. CREACIÓN Y JURISDICCIÓN

...

B. EXCEPCIONES

No será necesario el anuncio y celebración de subastas para la compra de bienes muebles, materiales y servicios en los siguientes casos:

a. ...

...

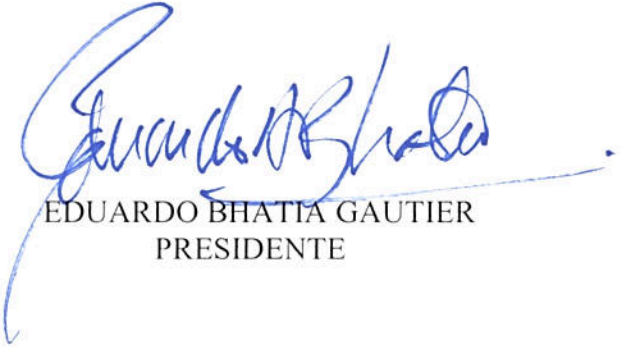
f. Cuando los servicios se ofrecen como parte de un contrato válido otorgado por la Administración de Servicios Generales o la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

g. Cuando ocurra una situación que genere necesidades inesperadas, imprevistas e inaplazables en el Senado que pongan en peligro la vida, salud o seguridad de los empleados y empleadas, que implique la suspensión de los servicios que se brindan en este Cuerpo Legislativo o que éstos se vean afectados.

...”

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente.

En San Juan, Puerto Rico, hoy **3** de octubre de 2013.



EDUARDO BHATIA GAUTIER
PRESIDENTE